

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0006 -2026
DE 12 de ENERO de 2026**

Por la cual se modifica la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, que dispone el cierre temporal del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, por razones de conservación ambiental y protección de especies endémicas y ecosistemas frágiles

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de febrero del año 2025, se recibe en el Ministerio de Ambiente, la carta del Presidente del Congreso Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, y del Cacique Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, donde piden que se cancele toda actividad de turismo, estudio, programa de desarrollo en la isla Escudo de Veraguas, que avanzan con el desconocimiento del Congreso Regional.

Que en atención a dicha comunicación, el Ministerio de Ambiente responde al Presidente del Congreso Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, y al Cacique Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, mediante la nota No. DM-N-0467-2025 de 21 de febrero de 2025, informándoles que, debido a la solicitud urgente se estaba considerando suspenderse todas las actividades externas, incluyendo toda actividad extractiva, dentro de las áreas protegidas Bosque Protector Palo Seco, el Humedal de Importancia Internacional Damani Guariviara y el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, por un periodo de un año y durante ese periodo solo se permitirían actividades estrictamente ligadas a la conservación de los recursos biológicos y naturales de la zona, previa autorización del ministerio.

Que el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Área Protegida y Biodiversidad, realizó en el mes de octubre de 2025 una inspección técnica de campo al área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas, emitiendo posteriormente el Informe Técnico No. DAPB-0118-2025 de 24 de octubre de 2025, donde reporta diversas incidencias ambientales en el área protegida Isla Escudo de Veraguas-Degó, incluyendo acumulación de desechos sólidos, presencia de especies domésticas, construcciones sobre el lecho marino, pesca de especies protegidas como la langosta del Caribe (*Panulirus argus*) y el cambute (*Strombus spp.*), uso de artes de pesca no sostenibles, tránsito de embarcaciones turísticas sobre pastos marinos y arrecifes de coral, así como la afectación del ecosistema de manglar, hábitat del perezoso pigmeo (*Bradypus pygmaeus*), especie endémica en peligro crítico de extinción— y de la *Zamia hamannii*, también amenazada.

Que en atención a las recomendaciones vertidas en el citado Informe Técnico No. DAPB-0118-2025, y a las comunicaciones emitidas en su momento por el Presidente del Congreso Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, y del Cacique Regional Ñö Kribo de la Comarca Ngäbe Buglé, así como del Ministerio de Ambiente mediante la nota No. DM-N-0467-2025, se dicta la Resolución DM-0489-2025 de 29 de octubre 2025, que dispone el cierre temporal del área protegida Paisaje Protegido isla Escudo de Veraguas – Degó, por un año.

Que la medida adoptada busca la recuperación ecológica de los ecosistemas impactados, garantizar la protección de especies endémicas y salvaguardar los ecosistemas marinos y costeros. La resolución también ordena su comunicación a las comunidades Ngäbe-Buglé y a la Gobernación de Bocas del Toro, en atención a los principios de información y transparencia ambiental.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretary General Fecha: 13-1-2026

Que el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente), mediante la Resolución AG-0095-2009 publicada en Gaceta Oficial No. 26,230 de 27 de febrero de 2009, declaró a la isla Escudo de Veraguas, como área protegida denominada: "Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas - Degó", que se encuentra ubicada en la provincia de Bocas del Toro.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, establece entre sus atribuciones la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales terrestres e hidrobiológicos, vigilando su cumplimiento y previniendo la degradación ambiental.

Que el artículo 15 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, *Ley General de Ambiente*, faculta al Ministerio de Ambiente para adoptar de forma inmediata cualquier medida provisional tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana.

Que el artículo 51 del mismo Texto Único de la Ley General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan mediante leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por Panamá. Dichas áreas son bienes de dominio público y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales asumidos por la República en materia de manejo y gestión de áreas protegidas.

Que el artículo 7 de la Ley 287 de 24 de febrero de 2022, "Que reconoce los derechos de la Naturaleza y las obligaciones del Estado relacionadas con estos derechos", obliga al Estado a adoptar medidas administrativas, legales y técnicas necesarias para prevenir y restringir las actividades humanas que puedan contribuir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales y del clima, incluyendo la extracción insostenible de recursos naturales, la deforestación y la pesca en detrimento de especies amenazadas.

Que, el Ministerio de Ambiente al tener competencia directa sobre la administración, conservación y manejo de todas las áreas protegidas del país, le corresponde tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes en materia de protección y conservación, entre otras. No obstante, es consciente de la necesidad de modificar la Resolución DM-0489-2025 de 29 de octubre 2025, con la finalidad de permitir a las comunidades indígenas costeras que interactúan o se relacionan con la isla, puedan navegar, y realizar pesca artesanal o de subsistencia, en términos de otorgamiento de permisos, volumen, nivel de esfuerzo, zonificación, condiciones, estacionalidad, y otros criterios que la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente establezca o autorice para garantizar la sostenibilidad del recurso, y en cumplimiento de la Resolución AG-0095-2009, que declara la isla Escudo de Veraguas, como área protegida.

Que la citada Resolución AG-0095-2009, establece en su artículo 14 que, hasta tanto se elabore el Plan de Manejo, la autoridad ambiental, en consulta con las autoridades locales y comarcales— podrá establecer medidas de control del esfuerzo pesquero, restricciones en el uso de artes de pesca, vedas y tallas mínimas de captura, entre otras, con el fin de preservar los ecosistemas y la biodiversidad de la isla.

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, así:

Artículo 2. ORDENAR el cierre temporal del área protegida Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó para fines turísticos, recreativos, para la construcción de cualquier tipo de estructuras o cualquier otro, que no sea la navegación y la pesca de subsistencia artesanal realizada por las comunidades

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0006 de 2026
Fecha: 12-1-2026
Página 2 de 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ajx. Sadrén De Guerard
Secretario General Fecha: 13-1-2026

locales que interactúan o se relacionan con la isla, autorizadas previamente y por escrito por el Ministerio de Ambiente. Se exceptúan las actividades científicas debidamente autorizadas por el Ministerio de Ambiente, así como las acciones de supervisión, control y fiscalización del área protegida por parte de esta institución.

Artículo 2. MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025, así:

Artículo 3. DISPONER que durante el período de cierre establecido, el Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), implementará programas temporales orientados a promover alternativas sostenibles de subsistencia dirigidas a las comunidades bocatoreñas y Ngäbe Buglé, incluyendo iniciativas de capacitación en pesca responsable, ecoturismo comunitario y restauración ecológica, con el fin de mitigar los efectos socioeconómicos derivados de la restricción de acceso al Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas–Degó.

Artículo 3. MANTENER en plena vigencia el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución No. DM-0489-2025 de 29 de octubre de 2025.

Artículo 4. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 287 de 2022, Resolución AG-0095-2009 de 27 de febrero de 2009, Resolución Ministerial DM-0417-2025 de 6 de octubre de 2025, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los Doce (12) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

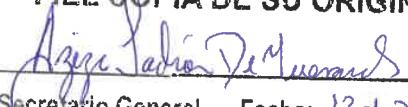
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN CARLOS NAVARRO

Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM 0006 de 2026
Fecha: 17-1-2026
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretary General Fecha: 13-1-2026